

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Designan miembro de la Comisión de
Protección al Consumidor N° 1**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 040-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el periodo de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años;

Que, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 21° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, las Comisiones del área de competencia se encuentran conformadas por cuatro (4) miembros;

Que, a la fecha, la Comisión de Protección al Consumidor N° 1 se encuentra integrada por tres (3) miembros, por lo que resulta pertinente completar la designación de todos sus Comisionados, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo N° 016-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de febrero de 2015, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Erika Claudia Bedoya Chirinos como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1214192-1

**Autorizan viaje de Ejecutivo 2 de la
Gerencia de Estudios Económicos del
INDECOPI a Francia, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 042-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe 012-2015/GCT de fecha 3 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 04 de febrero de 2015, el Comité de Políticas de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), cursó invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, a fin de que designe un representante que participe en el Taller sobre la Evaluación Ex-post de las Decisiones de las Autoridades de Competencia, a realizarse el día 22 de abril de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el referido taller tiene por objetivo brindar orientación a los representantes de las organizaciones participantes sobre la forma de llevar a cabo evaluaciones de competencia ex-post, contando para ello la experiencia que brindarán economistas de la OCDE;

Que, durante el desarrollo del referido taller, los participantes tendrán la oportunidad de efectuar un intercambio de experiencias que les permita internalizar la metodología de realización de una evaluación de competencia ex -post llevada a la práctica, siendo que durante el desarrollo del evento se discutirán las dificultades que pueden surgir cuando se realiza un ejercicio de evaluación de este tipo, se examinarán las fortalezas y debilidades de los diferentes enfoques metodológicos posibles y se tendrá la oportunidad de hacer preguntas y proponer ideas;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, se considera necesaria la participación del señor José Carlos Gómez Carrasco, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del INDECOPI, dado que dado que posee dentro de su área de trabajo, el grado de especialización y experiencia necesaria que le permitirá atender los temas a desarrollarse en la citada reunión;

Que, la asistencia del referido colaborador reunirá al INDECOPI estar presente en la discusión y análisis de las decisiones que serán sometidas a la evaluación ex-post; asimismo, su asistencia ayudará a identificar las dificultades que pueden surgir cuando se realiza este tipo de evaluación, así como intercambiar las mejores prácticas y compartir la experiencia peruana;

Que, de igual modo la asistencia del señor José Carlos Gómez Carrasco permitirá dar continuidad y presencia a la participación de la República del Perú, pues con su asistencia se participará activamente y se cooperará con las funciones del Comité de Políticas de Competencia de la OCDE, en donde la República del Perú, a través del INDECOPI, cuenta con la calidad de participante desde diciembre del año 2011;

Que, la participación del mencionado colaborador en el taller mencionado se alinea con el objetivo general de incorporación de la República del Perú a la OECD y con las actividades para la promoción y defensa de la competencia y la competitividad de las empresas e instituciones peruanas desplegadas por el INDECOPI hacia la consecución de este objetivo;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación del citado colaborador resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de política de competencia, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor José Carlos Gómez Carrasco, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, del 20 al 23 de abril de 2015, a la ciudad de París, República Francesa.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
José Carlos Gómez Carrasco	4000	540	1+1	1080	5080

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1214192-2

Designan miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, adscrita a la Oficina Desconcentrada de Lima Norte (INDECOPI sede Lima Norte)

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
Nº 044-2015-INDECOPI/COD**

Lima, 16 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 5º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 1033, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal a) del artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 029-2010-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de marzo de 2010, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Nancy Aracelly Laca Ramos en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, adscrita a la Oficina Desconcentrada de Lima Norte (INDECOPI sede Lima Norte);

Que, habiendo transcurrido el plazo de cinco (05) años de la designación de la referida Comisión, realizada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI Nº 029-2010-INDECOPI/COD, resulta pertinente efectuar la reconfirmación de la Comisión adscrita a la Oficina Desconcentrada de Lima Norte (INDECOPI sede Lima Norte), a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal

de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

Estando al Acuerdo Nº 014-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 23 de febrero de 2014, con la opinión favorable del Consejo Consultivo; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo Nº 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- De conformidad con el artículo 22º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, designar a la señora Nancy Aracelly Laca Ramos como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor de Lima Norte, adscrita a la Oficina Desconcentrada de Lima Norte (INDECOPI sede Lima Norte), por un período adicional de cinco (05) años, con efectividad al 15 de marzo de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1214192-3

**ORGANISMO DE EVALUACION
Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

Disponen área de ubicación de la Oficina de Enlace en la Convención de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 010-2015-OEFA/CD**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS: El Informe Nº 004-2015-OEFA/CGOD, el Informe Nº 048-2015-OEFA/OPP, y el Informe Nº 115-2015-OEFA/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley Nº 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, el Artículo 9º de la Ley Nº 29325 faculta al OEFA para establecer Oficinas Desconcentradas en cualquier lugar del territorio nacional;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal f) del Artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, es función del Consejo Directivo aprobar el establecimiento de Oficinas Desconcentradas de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 039-2013-OEFA/CD se aprobó la instalación de una Oficina de Enlace en la Convención de la Oficina Desconcentrada del OEFA en Cusco;

Que, con la finalidad de fortalecer las acciones de fiscalización ambiental en el Valle del Bajo Urubamba,